



C/ Arango, 13 Local 1

29007 – Málaga

Tlfno: 952618778

E-mail: anticoaguladoscoronariosmalaga@gmail.com

Web: www.apam-malaga.org

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC)

La pensión no contributiva se trata de una asignación económica mensual para las personas con discapacidad que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente.

Las personas que obtienen el derecho a esta pensión se convierten en pensionistas de la Seguridad Social con los mismos derechos y los mismos beneficios que el resto de pensionistas, pudiendo disfrutar de:

- ✓ Prestación económica mensual.
- ✓ Asistencia medicofarmacéutica gratuita de la Seguridad Social, tanto para la persona beneficiaria como para los familiares que convivan en su domicilio, en las condiciones establecidas reglamentariamente.
- ✓ Complemento para los titulares de pensión no contributiva que residan en vivienda alquilada.
- ✓ Servicios Sociales Especializados para personas con discapacidad.
- ✓ Ayuda social de carácter extraordinario.

El derecho a pensión no contributiva de invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad y que no representen un cambio en la capacidad para el trabajo del/de la pensionista.

BENEFICIARIOS/AS

- ✓ Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- ✓ Residir en territorio español y haberlo hecho en este o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un periodo de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Tener una minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o si se desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda de tercera persona, una minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.
- ✓ Carecer de ingresos suficientes.

Compatibilidad de la pensión con una actividad lucrativa

La cuantía de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva, calculada en computo anual, es compatible con las rentas o ingresos anuales de que, en su caso, disponga el/la beneficiario/a, siempre que los mismos no excedan del 25% del importe, en computo anual, de la pensión no contributiva. Esta misma regla es aplicable al supuesto de convivencia de varias personas beneficiarias.



C/ Arango, 13 Local 1

29007 – Málaga

Tlfno: 952618778

E-mail: anticoaguladoscoronariosmalaga@gmail.com

Web: www.apam-malaga.org

En caso contrario, se deducirá del importe de la pensión no contributiva la cuantía de las rentas o ingresos que excedan de dicho porcentaje, salvo en el supuesto que se indica a continuación.

Las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva no impiden el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado de la persona pensionista y que no representen un cambio en su capacidad de trabajo.

En el supuesto de personas que con anterioridad al inicio de una actividad lucrativa vinieran percibiendo una pensión de invalidez en su modalidad no contributiva, durante los cuatro años siguientes al inicio de la actividad, la suma de la cuantía de la pensión de invalidez y de los ingresos obtenidos por la actividad desarrollada no podrán ser superiores, en computo anual, al importe, también en computo anual, del indicador publico de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento, que para 2009 asciende a 6.326,86 euros.

En caso de exceder de dicha cuantía, se minorara el importe de la pensión en el 50% del exceso sin que, en ningún caso, la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el indicador publico de renta de efectos múltiples (IPREM), es decir 9.490,29 euros. Esta reducción no afectara al complemento por la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Recuperación automática de la pensión tras el cese de la actividad

Las personas beneficiarias de la pensión de invalidez, en su modalidad no contributiva, que sean contratadas por cuenta ajena, que se establezcan por cuenta propia o que se acojan a los programas de renta activa de inserción para personas trabajadoras desempleadas de larga duración mayores de 45 años, recuperaran automáticamente, en su caso, el derecho a dicha pensión cuando, respectivamente, se les extinga su contrato, dejen de desarrollar su actividad laboral o cesen en el programa de renta activa de inserción. A estos efectos, no se tendrán en cuenta en el computo anual de sus rentas, las que hubieran percibido en virtud de su actividad laboral por cuenta ajena, propia o por su integración en el programa de renta activa de inserción en el ejercicio económico en que se produzca la extinción del contrato, el cese en la actividad laboral o en el citado programa.

Incompatibilidades

Las Pensiones no Contributivas de Invalidez son incompatibles:

- ✓ Con las Pensiones No Contributivas de Jubilación
- ✓ Con las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS)
- ✓ Con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley de Integración de los Minusválidos
- ✓ Con la condición de causante de la prestación familiar por hijo/a con discapacidad a cargo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Los/as pensionistas vendrán obligados a:

Comunicar a la Administración, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de:



C/ Arango, 13 Local 1

29007 – Málaga

Tlfno: 952618778

E-mail: anticoaguladoscoronariosmalaga@gmail.com

Web: www.apam-malaga.org

- ✓ La composición de su unidad económica de convivencia.
- ✓ Su estado civil.
- ✓ Su residencia.
- ✓ Los recursos económicos propios y/o de las personas con las que conviva.
- ✓ Cualquier otra circunstancia que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de la pensión.
- ✓ Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración anual sobre la situación socioeconómica, referida al año anterior y al año en curso, a fin de que sean regularizadas las cuantías percibidas.

Solicitud

La persona interesada o su representante podrá formular la correspondiente solicitud, que le será facilitada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en los Centros de Día de Mayores, y en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento

Acompañan a la solicitud los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia compulsada del D.N.I. del/de la solicitante.
- ✓ En el caso de que el/la solicitante sea extranjero/a, fotocopia compulsada del Pasaporte y de la tarjeta o permiso de residencia en España, referente tanto a la residencia actual como a los periodos que alegan.
- ✓ Fotocopia compulsada del D.N.I. del/de la representante legal, si lo hubiera.
- ✓ Acreditación de la condición de representante legal o declaración de Guardador/a de Hecho, cuando la solicitud se suscriba por persona distinta del posible beneficiario/a.
- ✓ Certificado del Padrón, preferentemente o, en su defecto y excepcionalmente, Certificado del Ayuntamiento o declaración responsable de dos vecinos de la persona solicitante no unido con esta por vínculos de consanguinidad o afinidad, ante un funcionario o funcionaria de la
- ✓ Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o Centro dependiente de ella habilitado o habilitada al efecto.
- ✓ Certificado del organismo que se determine en su momento, referente a los periodos de residencia cuando esta se hubiera realizado en uno de los países integrantes de la Unión Europea.

[Descargar Solicitud PNC por Invalidez](#)

[Descargar Solicitud PNC por Jubilación](#)

Más información en [Consejería para la Igualdad y Bienestar Social J.A.](#)